



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.
ASUNTO: RECEPCIÓN Y ORDENA
ELABORAR INFORME.

Querétaro, Querétaro, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el reporte sobre la actualización de usuario recibido en el correo electrónico institucional del Interventor carlos.rojas@ieeq.mx, remitido por la institución bancaria BanBajío, S.A. desde la cuenta de correo electrónico Banbajioinforma@BB.COM.MX el treinta de agosto de este año, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 131, 132 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, así como en atención a los puntos resolutivos de la sentencia ST-JRC-164/2024 emitida por la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro, del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, cuya impresión consta de una foja útil con texto por un solo lado, documento que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Remisión de informe.

1. A través de la sentencia ST-JRC-164/2024 se determinó que todas las actuaciones llevadas a cabo en el periodo preventivo han quedado sin efecto jurídico en relación con la etapa preventiva del procedimiento sobre pérdida de registro del partido político local Querétaro Seguro.
2. Como parte de las acciones necesarias para restituir al partido político local mencionado el pleno ejercicio de sus derechos, incluyendo de los que se le hubiera privado, el veintiocho de agosto esta Interventoría a través de correo electrónico dirigido a la Lic. Ivonne Tinoco Cervantes, Ejecutiva de Banca de Gobierno, Dirección Regional Querétaro solicitó la baja de su usuario.
3. Lo anterior, en atención a lo determinado el proveído emitido el veintiocho de agosto de este año en el expediente en que se actúa, por lo que se remitió la documentación vinculada con la solicitud de baja del usuario correspondiente a la interventoría designada para manejar como administrador la cuenta mancomunada del partido; lo cual adicionalmente fue remitido por dicho medio mediante el oficio UTF/226/2024 correspondiente a la remisión del formato de solicitud de baja de firma mancomunada del Interventor que fuera proporcionado por la institución bancaria, debidamente firmado.

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. En ese sentido, del correo de cuenta se advierte que la interventoría coadyuvó con el partido político local Querétaro Seguro para que se lleve a cabo ante la institución bancaria la cancelación de su usuario y contraseña para el acceso a la Banca de Querétaro Seguro, cuyo manejo fue suspendido por parte del Interventor derivado de la notificación de la sentencia referida.

5. Conforme a lo expuesto y toda vez que no existe la necesidad de realizar actuaciones y determinación complementarias por parte de la interventoría, en términos del artículo 149, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización, con el objeto de atender las disposiciones vinculadas con la conservación de su registro, se ordena que el interventor informe al responsable de finanzas del partido político local Querétaro Seguro sobre los actos que se desarrollaron en este expediente, así como que el informe de mérito se remita a la Comisión de Fiscalización, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos conducentes.

6. Lo anterior se determina sin perjuicio del seguimiento a la resolución que se emita por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación derivado de la instrucción del expediente SUP-REC-3978/2024 en atención a que la sentencia ST-JRC-164/2024 fue impugnada.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. CONSTE.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN